

Quillota, 12 de abril de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4798 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°83/2022 de 11 de abril de 2022 de Director de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe la Regularización denominada: **“CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa ESIGN S.A., y también se apruebe la Declaración Jurada de Inhabilidades del trato directo denominado: **“CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**, firmado por don Andrés Cave Valderrama, representante legal de la empresa ESING S.A.;
2. Regularización denominada: **“CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa ESIGN S.A., de 11 de marzo de 2022;
3. Declaración Jurada de Inhabilidades del trato directo denominado: **“CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**, firmado por don Andrés Cave Valderrama, representante legal de la empresa ESING S.A., de 11 de marzo de 2022;
4. Decreto Alcaldicio N° 9850 de 29 de Noviembre de 2021 que aprobó la contratación mediante Trato Directo del Servicio denominado **“TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**, a la Empresa ESING S.A., RUT N° 99.551.740-K, representada legalmente por el Sr. Andrés Cave Valderrama, RUT N° 8.711.983-1, ambos con domicilio en Andrés Bello N°2777, Oficina 1503, Las Condes, Santiago, desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), según requerimiento mientras la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad realiza el respectivo proceso de licitación pública;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. ITS (Yasmina Aranda) 7. SECPLAN 8. Unidad de Informática 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

## DECRETO

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** la siguiente Regularización denominada: **“CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**:



**REGULARIZACIÓN**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE “TRATAMIENTO DE**  
**DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA**  
**Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA E ESIGN S.A.**

En Quillota, a 11 de marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, RUT N° 8.477.743-9, ambos domiciliados en Calle Maipú N° 330, 2° Piso, comuna y ciudad de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" e **ESIGN S.A.**, sociedad del giro de servicios informáticos, RUT N° 99.551.740-K, representada por su Gerente General don **ANDRÉS CAVE VALDERRAMA**, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT N° 8.711.983-1, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 6550, Oficina 501, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "el Proveedor", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 9.850, de 29 de noviembre de 2021, se autorizó la contratación mediante trato directo del Servicio denominado **“TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”**, con **ESIGN S.A.**, RUT N° 99.551.740-K, representada por don **ANDRÉS CAVE VALDERRAMA**, RUT N° 8.711.983-1, por la causal "Urgencia" establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley sobre Compras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, mientras en el intertanto la Secretaría Comunal de Planificación Municipal realiza el respectivo proceso de licitación pública del servicio antes mencionado.

Dicha contratación directa tiene su fundamento en la solicitud efectuada por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación Municipal al señor Alcalde, por medio de Oficio Ordinario N° 277, de 18 de noviembre de 2021, atendidos los argumentos expuestos en dicho Oficio.



### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. ITS (Yasmina Aranda) 7. SECPLAN 8. Unidad de Informática 9. Secretaría Municipal.  
OCS/DMB/jlm.-



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

El servicio materia del contrato de tratamiento de documentos electrónicos correspondientes a la generación, firma y custodia de documentos firmados, consiste en el servicio de firma electrónica avanzada para la emisión de pagos de permisos de circulación, aseo domiciliario, patentes comerciales, multas de juzgado de policía local y otros, vía internet.

El plazo de vigencia del contrato será entre el 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, hasta por la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) impuesto incluido, según requerimiento, de acuerdo a la tabla que se contiene en la cláusula tercera.

**SEGUNDO:** Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a **ESIGN S.A.**, quien acepta por medio de su Gerente General, ya individualizado, la obligación de ejecutar el servicio especificado en la cláusula anterior, el que deberá llevarse a cabo de acuerdo a la totalidad de los antecedentes que conforman la Oferta Técnica del Proveedor aprobada por la Unidad de Informática de la Municipalidad y la Oferta Económica aceptada por la Municipalidad.

**TERCERO:** El precio por el servicio materia de este contrato asciende hasta la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) impuesto incluido, que se devengará según requerimiento, de acuerdo a la siguiente tabla de valores, que corresponde a la Propuesta Técnica y Económica presentada por el Proveedor:

| <b>Cantidad de certificados mensuales</b> | <b>UF Contrato Servicios</b> | <b>UF Valor Certificado</b> |
|---|------------------------------|-----------------------------|
| Certificados 0-100                        | 3,43                         | 0,0343                      |
| Certificados 101-200                      | 4,90                         | 0,0245                      |
| Certificados 201-500                      | 10,21                        | 0,0204                      |
| Certificados 501-1.000                    | 15,71                        | 0,0157                      |
| Certificados 1.001-5.000                  | 71,43                        | 0,0143                      |
| Certificados 5.001-10.000                 | 135,71                       | 0,0136                      |
| Certificados 10.001-20.000                | 244,29                       | 0,0122                      |
| Certificados + de 20.001                  |                              | 0,0104                      |

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Finanzas
- Presupuesto
- Jurídico
- ITS (Yasmina Aranda)
- SECPLAN
- Unidad de Informática
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**Quillota**  
Municipalidad

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

El pago se realizará contra mes vencido dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se haya prestado el servicio, de acuerdo con lo establecido en la Propuesta Técnica y Económica efectuada por el Proveedor y previo informe favorable del Inspector Técnico que luego se nombra y la acreditación de encontrarse el Proveedor al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que trabaja en la prestación del servicio contratado.

Los pagos se harán contra factura extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, con domicilio en Maipú N° 330, 2° piso, Quillota.

**CUARTO:** El plazo de vigencia del contrato será entre el 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El servicio contratado deberá estar disponible las 24 horas del día, durante el período de vigencia del contrato.

**QUINTO:** Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 9.850, de 29 de noviembre de 2021, que autorizó la presente contratación directa.

2. Propuesta Técnica y Económica del Proveedor.

3. Instrucciones que emita el Inspector Técnico.

**SEXTO:** Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico, a doña **YASMINA ARANDA DÍAZ**, Ingeniera en Informática, Encargada de la Unidad de Informática, o quien la subrogue o reemplace.

**SÉPTIMO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, el Proveedor rinde la siguiente caución: De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en un instrumento financiero, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, domiciliada en Maipú N° 330, 2° piso, Quillota y con un plazo de vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles adicionales sobre dicha fecha.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. ITS (Yasmina Aranda) 7. SECPLAN 8. Unidad de Informática 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-



MUNICIPALIDAD DE QUILOTA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

**OCTAVO:** Las multas serán aplicadas al precio del contrato y serán descontadas del monto final facturado independiente del cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

Por cada día corrido de atraso: El Proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente a 1 Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), por las siguientes causales:

- A)** Por la puesta en marcha parcial del servicio.
- B)** Por la no reposición o reemplazo del servicio observado.
- C)** Por incumplimiento del plazo otorgado para subsanar observaciones.

La Inspección Técnica, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas emitirá un informe fundado al Alcalde, solicitando dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa. Dicho Informe deberá ser notificado al Proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico.

Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado dentro de plazo, el Alcalde resolverá en un plazo máximo 10 días hábiles si aplica en definitiva una multa o bien absuelve al Proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al Proveedor.

El Proveedor una vez notificado de la multa, tendrá 5 días hábiles para interponer Recurso de Reposición por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, dicho recurso será resuelto por el Alcalde en un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha de su interposición.

**NOVENO:** El contrato será resuelto por disposición de la Municipalidad, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- A)** Por modificación o alteración de las características técnicas del servicio ofertado, sin la debida autorización de la Inspección Técnica.
- B)** Si el Proveedor en forma reiterada no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- C)** Si alguno de los miembros del Directorio del Proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. ITS (Yasmina Aranda) 7. SECPLAN 8. Unidad de Informática 9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

**D)** Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de la Ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del Proveedor.

Las circunstancias señaladas anteriormente deberán ser calificadas mediante un informe fundado por la Inspección Técnica y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada por un Decreto Alcaldicio. En cualquiera de estos eventos, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus Tribunales de justicia, la que prorogan desde luego.

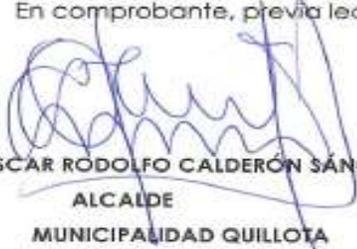
**PERSONERÍAS:** La personería de don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don **ANDRÉS CAVE VALDERRAMA** para representar a **ESIGN S.A.**, en su calidad de Gerente General, consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 15 de abril de 2020, reducida a escritura pública con fecha 17 de abril de 2020 ante el Notario Público de la 5° Notaría de Santiago, don Patricio Ruby Benavente, Repertorio N° 2991-2020.

Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.-

En comprobante, previa lectura, firman:



  
**ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD QUILLOTA

  
**ANDRÉS CAVE VALDERRAMA**  
GERENTE GENERAL  
ESIGN S.A.

Distribución: 1. Contratista. 2. Yasmína Aranda Díaz (ITO). 3. Finanzas. 4. Control. 5. Jurídico.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Jurídico
6. ITS (Yasmína Aranda)
7. SECPLAN
8. Unidad de Informática
9. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** la siguiente **Declaración Jurada de Inhabilidades del trato directo denominado: “CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDIENTES A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS”:**



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES**

|  |   |
|--|---|
| <b>NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA</b> | TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTE A LA GENERACIÓN, FIRMA Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS FIRMADOS |
|--|---|

|                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| <b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b> | ESIGN S.A.             |
| <b>RUT N°</b>               | 99.551.740-K           |
| <b>REPRESENTANTE</b>        | ANDRÉS CAVE VALDERRAMA |
| <b>RUT N°</b>               | 8.711.983-1            |

**DECLARO LO SIGUIENTE:**

- 1.- El Proveedor no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- 2.- El Proveedor no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos 2 años (art. 4 Ley N° 19.886).
- 3.- El Proveedor no ha sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10 Ley N° 20.393).
- 4.- El Proveedor no ha sido condenado por los delitos concursales establecidos en el Código Penal (art. 4 Ley N° 19.886).
- 5.- El Proveedor no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar con el Estado (art. 26 letra d) Decreto Ley 211).
- 6.- El Proveedor, su representante y su directorio no poseen vínculos con los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota (art. 4 Ley N° 19.886).

  
**ANDRÉS CAVE VALDERRAMA**  
GERENTE GENERAL ESIGN S.A.

Quillota, 11 de Marzo de 2022.

**TERCERO:** **ADOPTEN** el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y la Jefa de la Unidad de Informática, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Jurídico 6. ITS (Yasmina Aranda) 7. SECPLAN 8. Unidad de Informática 9. Secretaría Municipal.
- OCS/DMB/jlm.-